

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 1997, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Ganaderos de Avestruces de Extremadura. "AVEX"».

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las catorce horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha sido solicitado Depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la organización profesional denominada «ASOCIACION DE GANADEROS DE AVESTRUCE DE EXTREMADURA», en siglas «AVEX», y con número de expediente CA/52, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Comunidad Autónoma de Extremadura, y defender los intereses de los criadores de avestruces, siendo los firmantes del Acta de Constitución, D.ª Concepción Murillo Gómez-Cuetara, con D.N.I. 34.769.539, D.ª Petra Izquierdo Fernández, con D.N.I. 51.355.528, D.ª Mónica Pineda Romo, con D.N.I. 52.356.255 y siete señores más, debidamente identificados.

Mérida, 16 de septiembre de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 1997, sobre expropiación del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa Boyal de Pescueza.

Por Decreto 162/1996, de 12 de noviembre (D.O.E. n.º 134 de 19 de noviembre) se declara el Interés Social del Derecho de vuelo y

de apostar de la dehesa Boyal, del término municipal de PESQUEZA (Cáceres) así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho de vuelo, formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la Dehesa.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo, formado por el monte alto y bajo, y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Pescueza, sita en el mismo término municipal, de cabida 618-52-06 hectáreas. La citada Dehesa Boyal se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, al tomo 207 del libro 4.º del Ayuntamiento de Pescueza, folio 60, finca n.º 67, y cuya descripción es la siguiente:

«RUSTICA: Dehesa Boyal de Pescueza sita en el término municipal del mismo pueblo, que linda: Norte, con la dehesa titulada de Valuengo, propiedad de los vecinos del expresado pueblo; Sur, con la Dehesa del Teso del Guijo y en parte de este aire con la llamada Galana; Este, con precitada Dehesa del Teso del Guijo y en parte de este aire con la llamada Galana; Este, con precitada Dehesa de la Galana; y Oeste, con la también referida Dehesa del Teso del Guijo; mide su perímetro una extensión superficial de seiscientos dieciocho hectáreas, cincuenta y dos áreas y seis centiáreas».

Dicha finca figura inscrita en posesión, en cuanto al DERECHO DE PASTAJE Y SUELO a favor de los vecinos del pueblo de Pescueza como pertenecientes a sus propios, según resulta de la inscripción 1.ª de esta finca antes dicha. Que el MONTE ALTO Y BAJO Y EL DERECHO DE APOSTAR de dicha dehesa, que se halla dividido en ciento veinte partes, figura inscrito a favor de diversos particulares.

2.º—Que la ocupación del citado bien, se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia, previsto en el Art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del Acta previa a la ocupación el 28 de octubre de 1997, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento de las actas se cita a todos aquellos que tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto, a sus herederos,